



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2026-BNP-GG-OA

Lima, 24 de junio de 2026

VISTOS:

El FUT S/N de fecha 19 de junio de 2026 registrado con expediente N° 2026-0008316, presentada por la servidora Sarita Soledad Canales Stella, personal contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057, como Especialista en Planificación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Biblioteca Nacional del Perú; el Informe Técnico N° 000160-2026-BNP-GG-OA-URH de fecha 24 de junio de 2026, elaborado por la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, mediante Resolución de Administración N°000221-2025-BNP-GG-OA de fecha 30 de octubre de 2025, se resolvió otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares desde el 31 de octubre de 2025 hasta el 28 de abril de 2026 a favor de la servidora Sarita Soledad Canales Stella, personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057;

Que, mediante Resolución de Administración N°00054-2026-BNP-GG-OA de fecha 14 de abril de 2026, se resolvió otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares desde el 29 de abril hasta el 31 de agosto de 2026 a favor de la servidora Sarita Soledad Canales Stella, personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057;

Que, mediante FUT de fecha 19 de junio de 2026, registrado con expediente N°2026-0008316, la servidora Sarita Soledad Canales Stella, personal contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057, como Especialista en Planificación de la



Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Biblioteca Nacional del Perú, solicita la ampliación de la licencia sin goce de remuneraciones otorgada, hasta el 31 de diciembre de 2026;

Que, el Decreto Legislativo N°1057 tiene como finalidad regular el régimen especial de contratación administrativa de servicios y es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado, el Seguro Social de Salud (EsSalud), y los guardaparques del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP;

Que, el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, señala que las *“Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”*;

Que, asimismo, corresponde señalar que los servidores bajo el régimen del decreto legislativo N°1057 tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujeto al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del decreto legislativo N°276 o del régimen del decreto legislativo N°728;

Que, en atención a ello, el Informe Técnico N°000397-2025-SERVIR-GPGSC de fecha 01 de marzo de 2025, señala que *“..., la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado para el régimen laboral general que corresponde a la entidad, aplicándose el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia. Asimismo, cabe precisar que, en el caso de los contratos bajo el régimen CAS de duración determinada, la entidad deberá tener en cuenta que la licencia a otorgarse no puede exceder el plazo de vigencia de dichos contratos”*;

Que, en ese sentido, tomando en consideración que las entidades públicas se encuentran sujetas al régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, el artículo 115 del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobada mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece que entre los derechos que se otorga al servidor sujeto al régimen del Decreto Legislativo N°276, se encuentra la licencia por motivos particulares y esta podrá ser otorgada hasta por noventa días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, por su parte, el literal a) del artículo 33.2 del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N°000001-2023-BNP-GG, menciona que, entre las licencias sin goce de remuneraciones otorgadas a los servidores, se encuentran las relacionadas con motivos particulares. Asimismo, se indica que se puede otorgar hasta por noventa días calendario, en un período no mayor de un año, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce meses. Cumplido el tiempo máximo permitido, el servidor no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación;

Que, sin embargo, mediante el artículo único de la Ley N° 32199, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 276, se establece que las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizados dentro de un periodo de cinco años;



Que, el numeral 33.2 del artículo 33 del mencionado Reglamento establece que las licencias sin goce de remuneraciones constituyen una liberalidad del empleador y no un derecho del personal, por lo que su autorización está condicionada a la necesidad institucional y a las condiciones que el marco normativo pertinente establece para cada régimen laboral, siendo formalizada la autorización por la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

Que, aunado a ello, el numeral 34.3 del artículo 34 del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Biblioteca Nacional del Perú señala que las licencias son autorizadas a partir de una solicitud presentada por el servidor al jefe inmediato, quien la deriva a la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración o quien haga sus veces y que solo para el caso de las licencias sin goce de remuneraciones es necesaria la autorización previa del jefe inmediato;

Que, por tal motivo, mediante Memorando N°000272-2026-BNP-GG-OPP de fecha 19 de junio de 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Biblioteca Nacional del Perú comunica a la Oficina de Administración la autorización para otorgar la ampliación de la licencia sin goce de remuneraciones solicitada por la servidora Sarita Soledad Canales Stella;

Que, por otra parte, con respecto al plazo indeterminado de los contratos administrativos de servicios, cabe señalar que los servidores sujetos a este régimen laboral que hubieran mantenido vínculo vigente para el desarrollo de labores de carácter permanente a la entrada en vigencia de la Ley N°31131 (10 de marzo de 2021) son a tiempo indeterminado, adquiriendo dicha condición automáticamente por el solo mandato imperativo de dicha ley; salvo que, su vínculo haya sido para desarrollar labores de necesidad transitoria, de suplencia o se tratara de puestos de confianza;

Que, en adición a lo señalado, el numeral 2.14 del Informe Técnico N°000435-2023-SERVIR-GPGSC de fecha 15 de marzo de 2023, establece que *“..., si bien los servidores bajo el régimen CAS (de duración indeterminada o determinada) pueden hacer uso de licencias, como es el caso de las licencias sin goce de haber, el otorgamiento de estas quedará a discrecionalidad de la entidad empleadora, en virtud de su poder de dirección, ya que corresponderá a esta decidir si procede o no la licencia teniendo en cuenta las razones que motiven la solicitud, las necesidades del servicio y los procedimientos previamente establecidos”*;

Que, en ese sentido, tomando en consideración que la servidora Sarita Soledad Canales Stella, personal contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057, mantiene un vínculo laboral de naturaleza indeterminada, corresponde evaluar la ampliación de la licencia sin goce de remuneraciones hasta por un plazo máximo de tres años continuos o no consecutivos, dentro de un periodo de cinco años;

Que, mediante Informe Técnico N° 000160-2026-BNP-OA-URH de fecha 24 de junio de 2026, la Unidad Funcional de Recursos Humanos, concluye que, resulta procedente otorgar la ampliación de la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares desde el 01 de setiembre hasta el 31 de diciembre de 2026, a favor de la servidora Sarita Soledad Canales Stella, personal contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057, como Especialista en Planificación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Biblioteca Nacional del Perú, debiendo reincorporarse al día siguiente hábil de culminada la ampliación de la licencia otorgada;

Con el visado del Coordinador de la Unidad Funcional de Recursos Humanos;



Que, en mérito a la Resolución Jefatural N° 000257-2025-BNP de fecha 29 de diciembre de 2025, en su numeral 2.3 del artículo 2, se delegó al Jefe de la Oficina de Administración para el año fiscal 2026, facultades y atribuciones en materia de recursos humanos;

De conformidad con el Decreto Supremo N°002-2024-MC, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N°1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; la Resolución Jefatural N°000257-2025-BNP, y demás normas pertinentes y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR la ampliación de la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares desde el 01 de setiembre hasta el 31 de diciembre de 2026, a favor de la servidora **SARITA SOLEDAD CANALES**, personal contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057, como Especialista en Planificación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Biblioteca Nacional del Perú, reincorporarse al día siguiente hábil de culminada la licencia otorgada, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, adjunte en el legajo de la servidora **SARITA SOLEDAD CANALES STELLA**, copia fedateada de la presente Resolución.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora **SARITA SOLEDAD CANALES STELLA**, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

AGUSTIN RODOLFO SALDAÑA MURRUGARRA
Jefe
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

